

BOTICA.

D. Francisco

Olivarez.

# EL DEMOCRATA.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES I SÁBADOS.

IMPRESA DEL PUEBLO.—CALLE DE ALMAGRO.—CASA DE LOS SS. VILLALONOS N.º 27

MÉDICO.

Dn. Carlos

Schmittner.

## EL DEMOCRATA

DICIEMBRE 23 DE 1858.

### Revolucion de ideas.

V.

**Independencia de las Municipalidades.**—La constitucion del año 28, a la cual tanto se ha desacreditado, tanto se ha calumniado, sin advertir que fué ahogada, alevosamente sofocada en su cuna, sin que hubiera tenido tiempo suficiente para haber puesto en práctica los principios que invocaba, fué un código en el que a cada uno de los poderes públicos se habia demarcado su límite con la precision posible. Al sancionarse en él la independencia de los diversos poderes de la nacion se tuvo por objeto el establecimiento de la verdadera democracia, tributandose un santo respeto a la soberanía del pueblo. Muy diferente, la constitución del año 33, que, como antes hemos dicho, fué la expresion de la voluntad imperiosa i dura del vencedor sobre los vencidos, se propuso destruir esa independencia, centralizar del todo esos poderes, i reunirlos en el Ejecutivo. De día en día este poder se ha ido haciendo activo i fuerte por la gran suma de atribuciones i autorizaciones que se le han conferido, i el sistema de unidad i centralizacion ha llegado a tal grado que propiamente hablando el poder ejecutivo que reside por esencia en una sola persona el presidente de la nacion, se ha sobrepuesto a los demas poderes públicos, los ha anulado, i la suerte de la patria depende mas bien de la índole personal del jefe del estado que de la bondad de nuestras instituciones.

Por una consecuencia lójica de aquel sistema se arrebataron a las municipalidades las atribuciones en que se hacia consistir su independencia. Sujetas a los gobernadores departamentales, viva imagen del presidente de la república, nada pueden hacer sobre sus presupuestos, ni administracion de sus rentas, ni

bramamiento de sus empleados, formacion de sus ordenanzas etcetera sin la intervencion del jefe municipal, sin la del presidente de la nacion, i sin la del Consejo de estado en muchas ocasiones.

Los mezquinos recursos con que cuentan entre nosotros las municipalidades las mantiene en cierto estado de inaccion muy perjudicial al bien de las localidades, i no pudiendo satisfacer aun aquellas necesidades mas apremiantes, ha venido a caer en desprestigio el poder de estas corporaciones que en otro tiempo han prestado servicios eminentes a la causa de la libertad de los pueblos.

Una nueva organizacion que restablezca i dé mas robustez a la accion de las municipalidades en beneficio del bien público seria la obra de la reforma; pero esto es imposible mientras prevalezca ese sistema de centralizacion que ha avasallado todas las potestades i destruido la independencia que entre si deben guardar. No espera pues el país que en la época de D. Manuel Montt salgan las municipalidades del estado de humillacion i de apocamiento en que estudiantamente se les ha colocada.

**Reforma en la guardia nacional.**—El mismo espíritu de centralizacion que ha arrebataado la independencia a nuestros municipios ha sido la causa de que la guardia nacional se halle establecida de la manera que hoy la conocemos. El proveer al servicio i a la seguridad de las localidades, el adiestrar a los ciudadanos en el ejercicio de las armas para resistir a la invasion de un enemigo extraño o tener fuerzas con que vengar los ultrajes que pudiera hacernos alguna potencia, i el morigerar las masas introduciendo en ellas hábitos de respeto i de subordinacion, han servido de pretexto en Chile para organizar las guardias cívicas; pero en verdad, otros i muy distintos fueron los fines que se propusieron los gobiernos en esta institucion.

La guardia nacional, montada en el mismo pie que el ejército de línea, ha sido vejada en su disciplina al severo regimen de la ordenanza mili-

tar i a esa obediencia ciega i pasiva tan contraria al espíritu de democracia i de verdadera libertad. Los jefes i oficiales nombrados exclusivamente por el gobierno han hecho valer siempre a favor del mismo gobierno el ascendiente i influencia que han adquirido en los diferentes cuerpos cívicos, i cuando esto así no ha sucedido, o cuando se ha abrigado la mas leve sospecha contra esos jefes u oficiales, un decreto del ministerio ha bastado para separarlos del servicio sin la menor consideracion a sus antecedentes ni a los méritos contraídos.

La dependencia en que los cuerpos cívicos estan colocados respecto de los comandantes jenerales de armas los ha constituido en instrumentos de las miras ambiciosas del gabinete. Con la guardia nacional organizada de esta manera ha contado el gobierno con una poderosa falanxe para triunfar en las elecciones. Tan verdadero es esto que constantemente se ha obligado a los cívicos a depositar sus calificaciones en poder de sus jefes i a recibir de sus propias manos el voto escrito i marcado que debian llevar a la urna de las elecciones, i cuidado con aquel que descuidara el cumplimiento de semejante obligacion; pues el recargo del servicio, las postergaciones i otras penas venian a hacer comprender que no les era permitido contrariar la despotica voluntad del gobierno.

La guardia cívica está llamada a servir otros intereses de un orden mas noble i elevado, la custodia de la seguridad individual i de la propiedad del ciudadano en sus respectivas localidades. Para que estas cuerpos conservaran tola su independencia, deberian estar sometidos a otro regimen que el de la ordenanza del ejército, i en su organizacion depender directamente de las municipalidades. Las clases, los oficiales i jefes debian ser elejidos entre ellos mismos para premiar con estas distinciones las aptitudes i el verdadero mérito; pero ¿habría de realizarse esta reforma en la presente administracion? No lo negamos.